



# Resolución Ministerial

N° 357 - 2020 - MINEDU

Lima, 02 SEP 2020

**VISTO:** el Expediente N° 0229946-2019, el Informe N° 01064-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el Oficio N° 01096-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el Oficio N° 00785-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el Informe N° 00947-2020-MINEDU/SG-OGAJ, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 0040-91-ED del 10 de diciembre de 1991, se creó el Instituto Superior Pedagógico Estatal "Monseñor Francisco Gonzáles Burga", ubicado en la ciudad y provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, para ofertar los niveles y especialidades de "Educación Primaria", "Educación Primaria Bilingüe", y "Educación Secundaria: Matemática y Lenguaje";

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2002-ED de 16 de agosto de 2002, actualmente derogado, se reinscribe a los Institutos Superiores Pedagógicos y Escuelas de Formación Docentes Públicos, entre los cuales se encontraba el Instituto Superior Pedagógico Público "Monseñor Francisco Gonzáles Burga", creado mediante Decreto Supremo N° 0040-91-ED;

Que, por Constancia de Adecuación Institucional N° 072 de 13 de diciembre de 2011, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del Ministerio de Educación, hace constar que el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Monseñor Francisco Gonzáles Burga", de la región Lambayeque, en adelante el Instituto, ha cumplido con adecuarse a la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED;

Que, mediante Resolución Directoral N° 149-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID de fecha de 09 de mayo de 2016, la Dirección de Formación Inicial Docente del Ministerio de Educación, en adelante DIFOID, revalida la autorización de funcionamiento de las carreras de Educación Primaria, Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Educación Secundaria especialidad Matemática, Educación Secundaria especialidad Ciencia, Tecnología y Ambiente, y Computación e Informática, del Instituto, por un periodo de cinco (05) años;

Que, mediante solicitud ingresada con fecha 11 de noviembre de 2019 (Expediente N° 0229946-2019), el señor Salvador Burga Guevara, en su calidad de Director General del Instituto, solicita el licenciamiento para la adecuación del Instituto como Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Monseñor Francisco Gonzáles Burga", incluyendo dos (2) programas de estudios "Educación Primaria" y "Educación Primaria Intercultural Bilingüe"; así como de su sede principal, ubicada en Urbanización el Algodonal - Calle Los Eucaliptos N° 100, distrito y provincia de



Ferreñafe, departamento de Lambayeque. Asimismo, se autoriza recibir notificaciones mediante correo electrónico;

Que, por Oficio N° 00044-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, notificado vía correo electrónico con fecha 08 de enero de 2020, la DIFOID, remite al Instituto el Informe N° 00019-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, conteniendo el detalle de las observaciones realizadas a la solicitud de licenciamiento; otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para la correspondiente subsanación;



Que, con fecha 20 de enero de 2020, mediante Oficio N° 012-2020-I.E.S.P.P. "M.F.G.B.\*/GRE/LAMB, el Instituto solicitó una ampliación del plazo, a fin de efectuar la subsanación requerida, el mismo que fue otorgado mediante Oficio N° 00191-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, notificado por correo electrónico con fecha 22 de enero de 2020, por un plazo adicional de diez (10) días hábiles;



Que, con fecha 03 de febrero de 2020, mediante Oficio N° 027-2020-D.G.-IESPP."MFGB"-F, el Instituto presenta el Formato de subsanación de observaciones, a fin de subsanar las observaciones comunicadas con el Oficio N° 00044-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID;



Que, con Oficio N° 00241-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID notificado vía correo electrónico el 06 de febrero de 2020, la DIFOID comunica al Instituto que, se realizará una visita de verificación de infraestructura física, equipamiento y recurso para el aprendizaje, la misma que se llevó a cabo el 11 de febrero de 2020, conforme consta en el "Acta de Verificación in situ de infraestructura, equipamiento, mobiliario y recursos para el aprendizaje para la prestación del servicio educativo de las Instituciones de Formación Docente", que forma parte del expediente;



Que, con fecha 13 de febrero de 2020, mediante Oficio N° 031-2020-D.G.-IESPP"MFGB"-F, el Instituto presentó información complementaria para el procedimiento de licenciamiento;



Que, con Oficio N° 00690-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, notificado vía correo electrónico el 12 de junio de 2020, la DIFOID remite al Instituto el Informe N° 00622-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, en el cual se indica los medios de verificación cuya subsanación no ha resultado satisfactoria, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la correspondiente subsanación;

Que, a través del Oficio N° 00797-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, notificado por correo electrónico el 25 de junio de 2020, la DIFOID reiteró el requerimiento de información sobre las observaciones no subsanadas, comunicadas



# Resolución Ministerial

N° 357 - 2020 - MINEDU

Lima, 02 SEP 2020

con Oficio N° 00690-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, y requiere información complementaria;



Que, con fecha 26 de junio de 2020, mediante Oficios N° 76-2020-D.G.-IESPP."MFGB"-F y N° 77-2020-D.G.-IESPP."MFGB"-F, el Instituto presentó la documentación sustentatoria, a fin de dar atención al requerimiento realizado a través de los Oficios N° 00690 y 00797-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID;



Que, con fecha 06 de julio de 2020, mediante Oficio N° 78-2020-D.G.-IESPP."MFGB"-F, el Instituto presenta información complementaria para el procedimiento de licenciamiento;



Que, con fecha 09 de julio de 2020, mediante Oficio N° 85-2020-D.G.-IESPP."MFGB"-F, el Instituto solicitó la suspensión del plazo por treinta (30) días hábiles, el mismo que fue otorgado mediante Oficio N° 00850-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, notificado vía correo electrónico el 09 de julio de 2020;



Que, con fecha 21 de agosto de 2020, mediante Oficio N° 96-2020-D.G.-IESPP."MFGB"-F el Instituto presentó la documentación para el procedimiento de licenciamiento;

Que, por Oficio N° 00785-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD de fecha 31 de agosto de 2020, la Dirección General de Desarrollo Docente - DIGEDD, remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 01096-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, que contiene el Informe N° 01064-2020-MINEDU/VMGP/DIGEDD-DIFOID, por el cual la DIFOID emite opinión técnica respecto a la solicitud de licenciamiento;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 30512, de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, en adelante Ley N° 30512, vigente a la fecha de la presentación de la solicitud, establece, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES o EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines;



Que, el numeral 59-A.1 del artículo 59-A del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que el procedimiento transitorio de licenciamiento para la adecuación de un Institutos de Educación Superior Pedagógicos (IESP) conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento como Escuelas de Educación Superior Pedagógicas (EESP), con una vigencia de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad, de acuerdo a las normas que emita el Minedu; siendo que el numeral 59-A.3 del mismo artículo señala los requisitos para el procedimiento transitorio de licenciamiento para la adecuación de un IESP a EESP Pública;



Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512, señala que los IESP, para su adecuación como EESP, deben solicitar su licenciamiento al Ministerio de Educación, dentro del plazo que establezca el Reglamento;

Que, de otro lado, el citado artículo 25 de la Ley N° 30512, señala que el procedimiento de licenciamiento se establece en el Reglamento y no debe tener una duración mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud; en ese sentido, considerando que la misma fue presentada el 11 de noviembre de 2019, y siendo que se generó la suspensión del plazo durante los periodos concedidos para subsanar las observaciones advertidas por la DIFOID, así como la suspensión otorgada al Instituto y la dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 026-2020, prorrogada mediante los Decretos Supremos N°s 076-2020-PCM y 087-2020-PCM, la autoridad se encuentra habilitada para pronunciarse sobre la solicitud de licenciamiento formulada;



Que, en ese contexto, la DIFOID en el marco de lo establecido en el numeral 58.2 del artículo 58 del Reglamento y sub numeral 5.5.2 del numeral 5 de la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica", aprobada por Resolución Viceministerial N° 227-2019-MINEDU, en adelante la Norma Técnica, a través del Informe N° 01064-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, remitido con el Oficio N° 00785-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD, ha evaluado lo actuado y emitido pronunciamiento en el marco del presente procedimiento de licenciamiento, concluyendo, entre otros, que se acredita el cumplimiento de la totalidad de las condiciones básicas de calidad señaladas en el artículo 25 de la Ley N° 30512, con la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad establecida en la Norma Técnica, y con los requisitos establecidos en el artículo 59-A del Reglamento de la Ley N° 30512; en consecuencia, consideran que corresponde se otorgue el licenciamiento como Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Monseñor Francisco





# Resolución Ministerial

N° 357 - 2020 - MINEDU

Lima, 02 SEP 2020

Gonzáles Burga” de la región Lambayeque, el mismo que incluye dos (2) programas de estudios “Educación Primaria” y “Educación Primaria Intercultural Bilingüe”; así como de su sede principal, ubicada en Urbanización el Algodonal – Calle Los Eucaliptos N° 100, distrito y provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque;



Que, asimismo, la DIFOID señala que resulta necesario registrar la información del acto resolutorio a emitirse en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo el registro de la Director General, señor Salvador Burga Guevara, al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512;



Que, en consecuencia, considerando la normativa detallada y teniendo en cuenta lo sustentado por el órgano competente del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 01064-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, remitido con el Oficio N° 00785-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD, corresponde expedir la resolución que otorgue el licenciamiento como Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Monseñor Francisco Gonzáles Burga”, de la región Lambayeque, incluyendo dos (2) programas de estudios “Educación Primaria” y “Educación Primaria Intercultural Bilingüe”; así como de su sede principal, ubicada en Urbanización el Algodonal – Calle Los Eucaliptos N° 100, distrito y provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque;



Que, por tanto, siendo que mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)”, la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación; y en tanto en el sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma, se define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas; corresponde disponer el registro de la información académica en el RIE, de acuerdo a lo indicado por la DIFOID;



Que, finalmente, estando a que el referido artículo 25 de la Ley N° 30512, establece que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación; corresponde que a través de este Despacho Ministerial se expida la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de

Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar el **LICENCIAMIENTO** institucional como Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Monseñor Francisco Gonzáles Burga”, de la región Lambayeque, incluyendo dos (2) programas de estudios “Educación Primaria” y “Educación Primaria Intercultural Bilingüe”; así como de su sede principal, ubicada en Urbanización el Algodonal – Calle Los Eucaliptos N° 100, distrito y provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque; por el periodo de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a anotar en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, la información referente a la presente Resolución Ministerial, incluyendo el registro del señor Salvador Burga Guevara, como Director General de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Monseñor Francisco Gonzáles Burga”, de acuerdo a la información que proporcione la Dirección de Formación Inicial Docente.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Monseñor Francisco Gonzáles Burga”, así como el Informe N° 01064-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y el Informe N° 00947-2020-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

**Artículo 4.- DISPONER** que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese.



*Carlos Martín Benaides Abanto*  
CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO  
Ministro de Educación

